



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2023-SIS-FISSAL/J**

Lima, 16 de marzo de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 057-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH con Proveído N° 066-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 014-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 071-2023-SIS-FISSAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, se aprueba el “Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL”, el mismo que en su numeral 2.2.1.1. establece que la Jefatura es la máxima autoridad administrativa, responsable de la dirección, conducción y supervisión del FISSAL, encontrándose entre sus funciones aprobar normas, directivas y procedimiento mediante resoluciones jefaturales según su competencia funcional como IAFAS pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, en los objetivos específicos 2.3 y 2.4. del Eje 2: Identificación y Gestión de Riesgos de la precitada Política, establecen como estrategias, garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios; así como, fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública; señalando entre los lineamientos del objetivo específico 4, “Implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 046-2014-PCM se aprobó la Política Nacional para la Calidad, la cual se sustenta, entre otros, en el principio rector de transparencia que consiste en generar un ambiente de confianza entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas establecidas, se desarrollen e informen con claridad, incentivando la activa participación de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisito con orientación para su uso", estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; dicha norma técnica señala en su numeral 5.1.2. que la alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, el numeral 5.2. de la NTP-ISO 37001:2017 dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno; y en su numeral 5.3.1, señala que, la alta dirección debe tener la responsabilidad general de la implementación y el cumplimiento del sistema de gestión antisoborno, además, debe asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes son asignadas y comunicadas, dentro y a través de todos los niveles de la organización;

Que, asimismo, por su parte el numeral 5.3.2 señala que la alta dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno, la responsabilidad y autoridad; así como, debe ser provista de recursos suficientes y asignar a la(s) persona(s) que tiene(n) la competencia, la posición, autoridad e independencia apropiada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2021-SIS-FISSAL/J, se delega en el Coordinador de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud, las funciones de Oficial de Integridad, en materia de integridad pública contenidas en el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP, en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

Que, a través del Informe N° 057-SIS-FISSAL/OA-RRHH, el Coordinador de Recursos Humanos en el marco de sus funciones como Oficial de Integridad del FISSAL, señala que siendo el encargado de articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro del FISSAL, viene gestionando la implementación del ISO 37001:2017 Sistema de Gestión Antisoborno, siendo necesario la aprobación de una Política Antisoborno del FISSAL por parte de la Alta Dirección, por lo que remite la propuesta de Política Antisoborno; y la recomendación para la designación del Oficial de Cumplimiento Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL;

Que, mediante Informe N° 014-2023-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Política Antisoborno a aprobar se encuentra articulada al Plan Operativo Institucional, aprobado por Resolución Jefatural N° 000256-2022-SIS/J,





que constituye una actividad operativa institucional para el Fondo Intangible Solidario de Salud “realizar buenas prácticas para el fortalecimiento de la ética de la función pública y la transparencia en el FISSAL”.

Que, mediante Informe N° 071-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de los argumentos técnicos presentados por el Coordinador de Recursos Humanos, a quien le fue delegado las funciones de Oficial de Integridad, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera que resulta jurídicamente viable la aprobación mediante resolución jefatural, del documento normativo denominado “Política del Sistema de Gestión Antisoborno en el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL”; asimismo se designe al Oficial de Cumplimiento Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, estableciéndose sus funciones;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad, con lo establecido en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, y en el Plan Operativo Institucional Anual 2023 del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural N° 000256-2022-SIS/J de fecha 31 de diciembre de 2022;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Designar como Oficial de Cumplimiento Antisoborno del FISSAL a la señora María Edith Valdez Capcha, Directora Ejecutiva de Administración.

**Artículo 3.-** El Oficial de Cumplimiento Antisoborno del FISSAL, tiene la responsabilidad de:

- Supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en el FISSAL.
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal del FISSAL sobre el Sistema de Gestión Antisoborno, y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme con los requisitos de la NTP-ISO 37001:2017.
- Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno a la Jefatura del FISSAL.
- Asegurar la sostenibilidad y desempeño de la implementación de la NTP-ISO 37001:2017.
- Otras actividades vinculadas a la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, en el marco de la NTP-ISO 37001:2017.





MINISTERIO DE SALUD



**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**Dra. FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA**  
Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM08174-2022 V-7

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=Aq2DQ9uG2bw=>





## POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD – FISSAL

Mediante la publicación de la Ley N° 29761, se crea la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), con el propósito de financiar las prestaciones de salud de alto costo de atención así como, las enfermedades raras y huérfanas y procedimientos de alto costo, en el marco de la política de Aseguramiento Universal en Salud.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares éticos y legales en la ejecución de nuestras funciones, es que los servidores y funcionarios del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL nos comprometemos a:

- Cumplir las leyes, reglamentos y normas antisoborno que resulten aplicables a la organización.
- Combatir el soborno, en todas sus formas, mediante la aprobación e implementación de documentos de gestión interno, que minimicen los riesgos de soborno entre los miembros del FISSAL y terceros interesados.
- Implementar mecanismos, medidas y controles para prevenir, detectar, investigar y sancionar la tentativa y casos de soborno.
- Promover el conocimiento de la Política Antisoborno, el Código de Ética y demás documentos del sistema entre los servidores y funcionarios de la institución, incluyendo su sensibilización mediante acciones de capacitación y otras varias.
- Ser conscientes del impacto negativo de cualquier incumplimiento de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, el cual se encuentra sujeto a sanciones dirigidas a los servidores.
- Trabajar con integridad y transparencia, garantizando eficiencia en el uso de los recursos asignados, la eficacia y la mejora del sistema de gestión antisoborno.
- Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones recibidas, brindando medidas de protección a fin de evitar cualquier tipo de represalia.
- Prohibir la recepción de dádivas de cualquier naturaleza, atenciones o cortesías de clientes, potenciales clientes y/o autoridades estatales en general.
- Implementar procesos que garanticen la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.
- El Oficial de Cumplimiento realiza sus funciones con autonomía, reportando directamente a la alta dirección sobre las acciones realizadas.

La aplicación de la presente política del Sistema de Gestión Antisoborno es de carácter obligatorio para todos los servidores y funcionarios del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL; por lo que, cualquier incumplimiento a los compromisos señalados genera sanción de los involucrados, previo procedimiento de determinación de responsabilidades, de conformidad con la normativa vigente de la materia.

La política del Sistema de Gestión Antisoborno es de observancia obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, que mantienen vínculo contractual o interinstitucional, de cualquier naturaleza con el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, incluyendo las modalidades formativas laborales, en lo que corresponda.

